

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RENOVACIONES DE ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON EL INE Y DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

G L O S A R I O:

CIPPEO: El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para Oaxaca

Comisión: Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPELSO: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

INE: Instituto Nacional Electoral

Instituto o IEEPCO: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Junta General: Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos para Encargos de Despacho: Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

LIPPEO: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTecedentes:

- I. Previo a 1992 la organización y vigilancia de las elecciones en el Estado de Oaxaca, eran coordinadas por la Secretaría General de Gobierno, lo que generó cuestionamientos a la institución sobre la imparcialidad en los resultados de las jornadas comiciales y la real representación y pluralidad de las diversas fuerzas políticas de la entidad. También se limitaba la participación de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades.
- II. El 30 de enero de 1992, el entonces Gobernador Constitucional, Heladio Ramírez López, presentó ante el Congreso local, la propuesta de crear el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para Oaxaca (CIPPEO).
- III. El 13 de febrero del mismo año el Congreso aprobó dicha propuesta con las modificaciones necesarias bajo el nombre de Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca (CIPPEO) que dio pie a la constitución del órgano electoral, cuya función primordial fue la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para elegir gobernador o gobernadora, diputados y diputadas locales y autoridades municipales.
- IV. El 22 de febrero de 1992, nació el Instituto Estatal Electoral (IEE), con la instalación del Consejo General Electoral, como órgano independiente.
- V. El 31 de enero del 2014, se promulgó la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del mismo año, misma que dio vida al Sistema Electoral Nacional bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y la organización de las elecciones locales a cargo de los Organismos Públicos Locales.
- VI. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor el 10 de marzo de 2016.

- VII. Este Estatuto incluyó, como lo manda la LGIPE, la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional que, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, Base V, Apartado D, comprende los mecanismos del Servicio para las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral.
- VIII. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG162/2020 reformó el Estatuto. Dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio del mismo año.
- IX. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante acuerdo INE/JGE51/2021, aprobó los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- X. Que con fecha 11 de febrero del 2025, mediante oficios IEEPCO/SE/339/2025 y IEEPCO/SE/340/2025 la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, emitió a la maestra Yolanda Leonor Juárez Cuauhtli y a la licenciada Ana Laura Rojas Martínez respectivamente, sus nombramientos como encargadas de despacho por un plazo de 6 meses a partir del 16 de febrero del 2025.
- XI. Que la Mtra. Carolina María Vásquez García, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, solicitó mediante oficio número IEEPCO/DEECyPC/310/2025, de fecha 09 de julio del 2025, se realizaran las gestiones necesarias para renovar la encargaduría de despacho de la Coordinación de Participación Ciudadana a favor de la licenciada Ana Laura Rojas Martínez.
- XII. Que mediante oficio número IEEPCO/SE/1533/2025 la Mtra. Luisa Rebeca Garza López, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, 09 de julio del 2025, solicitó la realización de gestiones necesarias para renovar la encargaduría despacho de la Coordinación de Vinculación con el INE a favor de la maestra Yolanda Leonor Juárez Cuauhtli
- XIII. Que los titulares de las Direcciones Ejecutivas a las que están adscritas las personas encargadas de despacho, han solicitado su renovación conforme a lo siguiente:



PROYECTO DE ACUERDO: A-IEEPCO-JGE-12/2025

NOMBRE	CARGO ACTUAL	DESIGNACIÓN	PROPIUESTA DE RENOVACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Ana Laura Rojas Martínez	Encargada de Despacho (E.D.) de la Coordinación de Participación Ciudadana	Del 16 de febrero del 2025 al 15 de agosto del 2025.	A partir del 16 de agosto del 2025 hasta 15 de febrero del 2026.	La solicitud de renovación radica en la necesidad de tener un personal capacitado y con experiencia en la Coordinación de Participación Ciudadana, toda vez que es un área que necesita ser atendida con diligencia y la funcionaria propuesta ha demostrado contar con las capacidades suficientes para realizar la tarea encomendada, aunado a que a la fecha aún no se ha emitido Convocatoria del Concurso Público de ingreso del sistema de los OPLE.
Yolanda Leonor Juárez Cuauhtli	Encargada de Despacho (E.D.) de la Coordinación de Vinculación con el INE			La solicitud de renovación radica en la necesidad de tener un personal capacitado y con experiencia en la Coordinación de Vinculación con el INE, toda vez que es un área que necesita ser atendida con diligencia y la funcionaria propuesta ha demostrado contar con las capacidades suficientes para realizar la tarea encomendada, aunado a que a la fecha aún no se ha emitido Convocatoria del Concurso Público de ingreso del sistema de los OPLE.

XIV. Por otra parte, mediante oficio número IEEPCO/CA/1013/2025, de fecha 09 de julio del 2025, tomó conocimiento la Presidencia de la Comisión, de las propuestas de renovación de las encargadurías de despacho, mismas que ahora se someten a la aprobación de esta Junta General.

CONSIDERANDO.

1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), párrafo 1º de la CPEUM, en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e



independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes, y que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Presidencia y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto; una persona Secretaria Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; y cada partido político contará con una persona representante en dicho órgano.

2. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 98 de la LGIPE y 25, Base A de la CPELSO este Instituto es un órgano autónomo del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
3. Que en el artículo 41, Base V, Apartado D, la Constitución establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
4. Que el artículo 30 párrafos 2 y 3 de la LGIPE establecen que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, y que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 201, párrafos 1 y 3 de la LGIPE, y con fundamento en el artículo 41 de la Constitución, para asegurar el desempeño

profesional de las actividades del INE y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional. La organización del servicio será regulada por las normas establecidas por esta Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.

6. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los Organismos Públicos Locales; para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución federal.
7. Que el artículo 77 de la LIPEEO, establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Estatal, el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, conforme a lo dispuesto en la LGIPE.

La organización del servicio será regulada por las normas establecidas por la LGIPE y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE, en lo relativo al sistema correspondiente a los organismos públicos locales.

8. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 180 del Estatuto, los titulares de los órganos ejecutivos que cuenten con plazas del Servicio podrán presentar ante la DESPEN las solicitudes para designar encargados de despacho en cargos y puestos adscritos a sus áreas.
9. Que el artículo 184 del Estatuto establece, que la vigencia de la ocupación de los encargos de despacho será de hasta por nueve meses y podrá renovarse por un periodo igual, previa justificación que motive la continuidad.
10. Que el artículo 19 de los Lineamientos para Encargados de Despacho, establece que la solicitud para renovar un encargo de despacho, deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.



11. Que el artículo 34, fracción II de la LIPEEO, señala que el Instituto para el cumplimiento de sus funciones, contará con órganos ejecutivos, entre los que se encuentra, la Junta General Ejecutiva.
12. Que conforme lo establece en el artículo 45, párrafos 1 y 4 de la LIPEEO, la Junta General Ejecutiva es un órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de procurar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y desconcentrados del Instituto y su organización y funcionamiento se regirá por el reglamento que expida el Consejo General.
13. Que, en atención a lo anteriormente expuesto, esta Junta General Ejecutiva, con fundamento en las atribuciones que le confieren la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LIPEEO), el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y los Lineamientos, reconoce las designaciones de las Encargadas de Despacho de la Coordinación de Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, quienes han desempeñado satisfactoriamente las funciones inherentes a dichos cargos durante el periodo de seis meses para el cual fueron designadas. En virtud de la necesidad institucional de dar continuidad a sus labores, con el propósito de que se alcancen las metas programadas para el presente ejercicio fiscal, la titular de la citada Dirección Ejecutiva y la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva han presentado al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto las respectivas solicitudes de renovación por un periodo adicional de seis meses.
14. Las propuestas presentadas, cumplen las disposiciones establecidas en la LIPEEO; en el Estatuto y en los Lineamientos para Encargos de Despacho, por lo que esta Junta General, considera viable aprobar las renovaciones de las Encargadas de Despacho de Participación Ciudadana y de Vinculación con el INE, correspondientes al SPEN.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I, párrafos primero y segundo; 116, fracción IV, incisos b) y



c), párrafo 1º de la CPEUM; 47 y 98 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso j) de la LGPP; 20 de la Ley Federal del Trabajo; 25, Base A y 114 TER, párrafo 2 de la CPELSO;; 34, fracción II; 35, párrafos primero y tercero; 41; 45, párrafos 1 y 4; 46, fracciones VII y IX; 70, numeral 3 fracción II y II de la LIPEEO, 57 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEEPCO esta Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las renovaciones de las encargadurías de despacho siguientes:

- Ana Laura Rojas Martínez, como Encargada de Despacho de la Coordinación de Participación Ciudadana, por un periodo de 6 meses comprendidos del 16 de agosto hasta el 15 de febrero del 2026.
- Yolanda Leonor Juárez Cuauhtli, como Encargada de Despacho de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, por un periodo de 6 meses comprendidos del 16 de agosto hasta el 15 de febrero del 2026.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, con base en las renovaciones aprobadas, expida los oficios de designación correspondientes a las personas referidas en el resolutivo anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, por conducto del Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, remita el acuse de recibido de las designaciones que expida, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Presidencia del Consejo General, a la Comisión correspondiente, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y a la propia Secretaría Ejecutiva.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Instituto, para los efectos legales conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, en sesión extraordinaria de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco, quienes firman de conformidad, al calce y margen los que en ella intervinieron y aprobaron íntegramente su contenido.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

PROYECTO DE ACUERDO: A-IEEPCO-JGE-12/2025


Elizabeth Sánchez González

Presidenta de la
Junta General Ejecutiva.


Luisa Rebeca Garza López

Secretaria de la
Junta General Ejecutiva.


Carolina María Vásquez García

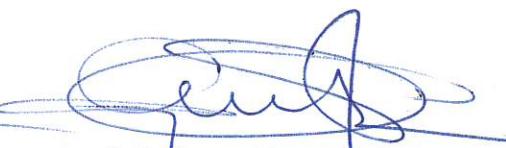
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana.


Miguel Ángel García Onofre

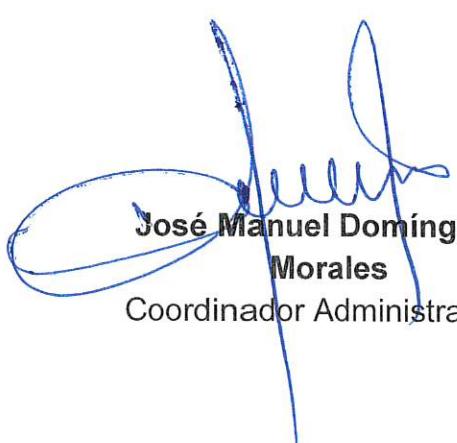
Director Ejecutivo de Partidos Políticos,
Prerrogativas y Candidatos
Independientes.


Magaly Legaria Ortega

E.D. de la Dirección Ejecutiva de Organización y
Capacitación Electoral.


Ariadnna Cruz Ortiz

E.D. de la Dirección Ejecutiva de
Sistemas Normativos Indígenas.


**José Manuel Domínguez
Morales**

Coordinador Administrativo.

